

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-2019-00747 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta lo decidido por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020.

Como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ALISON JULIETH ARÉVALO GORDILLO** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 453819921

1. \$7´538.751.00, por concepto de capital acelerado y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (27 de agosto de 2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré aportado como base de ejecución junto con sus intereses corrientes;

Valor Cuotas	Intereses Corrientes	Vencimiento
\$ 238.444	\$ 146.333	01-04-2019
\$ 242.426	\$ 143.613	01-05-2019
\$ 246.474	\$ 144.700	01-06-2019
\$ 250.590	\$ 145.458	01-07-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 453819930

1. \$20´530.255.00, por concepto de capital acelerado y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (27 de agosto de 2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré aportado como base de ejecución junto con sus intereses corrientes;

Valor Cuotas	Intereses Corrientes	Vencimiento
\$ 612.652	\$ 684.129	30-12-2018
\$ 627.294	\$ 675.966	30-01-2019
\$ 682.422	\$ 630.919	28-02-2019
\$ 619.548	\$ 717.272	30-03-2019
\$ 673.404	\$ 685.036	30-04-2019
\$ 689.498	\$ 676.548	30-05-2019
\$ 707.977	\$ 692.500	30-06-2019
\$ 722.850	\$ 697.967	30-07-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 1026285429

Por la suma de \$1´723.112.00, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (27 de agosto de 2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndolo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO** para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9365dc5f679ef2e5cb635391c6a93fffc10dca2071d54bf0f6d1a67f01d897b**

Documento generado en 14/08/2020 06:50:47 p.m.